

BIENVENIDA A LA



RED NACIONAL DE CANDIDATAS

amcee

TABASCO



**Instituto Electoral
y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

"Tu participación, es nuestro compromiso"



**Comisión
de Igualdad
de Género
y No Discriminación**
IEPC TABASCO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IEPC TABASCO



**Licda. María Elvia
Magaña Sandoval**
Presidenta



Mtro. Juan Correa López
Integrante



Lic. Hernán González Sala
Integrante



**Mtra. Daliana Sosa
Valenzuela**
Secretaria Técnica

Marzo 2024

¡Bienvenida a la RED NACIONAL DE CANDIDATAS AMCEE TABASCO!

El 31 de enero de 2024, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) y la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, A.C (AMCEE) firmaron un convenio de colaboración para implementar la Red de Candidatas en nuestra entidad.

Como Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, me honra y congratula coordinar los trabajos de la RED NACIONAL DE CANDIDATAS AMCEE TABASCO que tiene por objeto tejer una alianza de acompañamiento sororo entre todas las candidatas a un puesto de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Esta organización es fruto del esfuerzo coordinado entre la AMCEE y el IEPCT para:

- Informar a las candidatas sobre cómo identificar la violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo denunciarla en caso de que se presente.
- Dar seguimiento oportuno a los posibles casos que se presenten durante el proceso electoral.
- Integrar un registro de las denuncias ocurridas y promover mecanismos para su adecuada atención.
- Vincular, coordinar y difundir con instituciones, asociaciones civiles y organismos tendientes a dar atención a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Concentrar la información en una base de datos nacional.
- Socializar, sensibilizar y capacitar a las candidatas en temas relacionados con el Principio Constitucional de Paridad de Género; la Ley 3 de 3 contra la violencia; los recursos destinados por los partidos políticos para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres; las prerrogativas para obtención del voto y promocionales en radio y televisión, así como la incidencia política con perspectiva de género.

Gracias por tu confianza. Gracias por tu compromiso. Gracias por formar parte de esta Red hecha por y para mujeres.

LICDA. EN SOCIOLOGÍA

MARÍA ELVIA MAGAÑA SANDOVAL

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IEPCT

PRIMERO LO PRIMERO. PRIMERO LA PARIDAD

La **paridad de género** es una estrategia que busca integrar la diferencia sexual a la democracia representativa. El término paridad deriva del latín "paritas" que significa "condición de ser el par o igual de alguna cosa". Esta idea se plasmó formalmente por primera vez en la Cumbre Europea "Mujeres en el Poder", realizada en Atenas en 1992, intentando generar herramientas que facilitaran una distribución igualitaria del poder en las instituciones públicas. En México, el salto cualitativo hacia la igualdad sustantiva se da con la Reforma Constitucional de 2014 que establece la paridad de género como principio constitucional en las candidaturas federales, estatales y municipales. En 2015, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño aprobó la "Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria" para establecer cuáles eran las reformas institucionales, legislativas, políticas y de servicios públicos que debían orientar a los poderes públicos y a los partidos políticos para avanzar hacia una democracia paritaria.

La introducción de la paridad de género supuso un nuevo contrato social y una manera diferente de pensar las relaciones de poder en un sistema político. La paridad tiene como objetivo central garantizar el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin importar su sexo.

La paridad puede ser interpretada en tres vertientes:

- **Paridad como principio:** que funciona como un parámetro de interpretación del principio de igualdad sustantiva que no admite pacto en contrario.
- **Paridad como derecho:** norma jurídica concreta que las personas pueden hacer valer frente a los tribunales para evidenciar un trato discriminatorio que afecta sus derechos.
- **Paridad como regla procedimental:** aplicación de criterios, reglas o procedimientos para cumplir con el mandato de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Diversos países, como México, han hecho esfuerzos sustantivos para conseguir que las mujeres accedan a las candidaturas y ganen escaños y puestos de toma de decisiones en el Poder Legislativo o en Presidencias Municipales de la misma manera que lo hacen los hombres. Si bien en un inicio se aprobaron medidas de acción afirmativa o cuotas de género, es decir, reglas institucionales que provocan diferentes estructuras de oportunidad para favorecer el acceso de las mujeres a las candidaturas a los cargos de



representación popular y a su elección efectiva para ocupar esos cargos. Con el paso de los años cada vez más países latinoamericanos incluyeron la paridad de género como principio constitucional integral definitivo en sus reglas electorales.

Estos esfuerzos han convertido a los países de América Latina como los que más han impulsado la representación política de las mujeres, pasando de 9 por ciento el número de mujeres diputadas en 1990 en términos medios en unos 17 países de la región a un casi 30 por ciento en 2019, según los datos de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Este incremento significativo fue resultado de las reformas orientadas a mejorar la participación y representación política de las mujeres en las instituciones públicas. En ese sentido, destacan Costa Rica (2009), Ecuador (2009), Bolivia (2009/2010), Nicaragua (2012), **México (2014 y 2019)**, Honduras (2016), Panamá (2007) y Argentina (2017) que son los que ya han aprobado medidas orientadas a la paridad de género en el registro de candidaturas.

En México, desde que en 1955 las mujeres votaron por primera vez, cada década nos ha permitido algún avance respecto a representatividad, derechos o libertades, pero cada logro ha sido siempre producto de una lucha de las organizaciones de mujeres y feministas, una lucha larga, compleja y llena de desafíos que van desde lograr que se reconociera el derecho de las mujeres a votar y ser votadas hasta el establecimiento del principio de paridad en el registro de candidaturas con la Reforma Constitucional de 2014.

Fue en junio de 2019 que, como resultado de las luchas de las mujeres y el compromiso de la primera legislatura paritaria de la historia de México, se aprobaron reformas a la Constitución Política para incorporar la **Paridad en Todo**, lo que representa un logro sin precedentes para avanzar hacia una participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica, social y cultural), lo que actualmente también se considera un indicador de la calidad democrática de los países.

Con la reforma constitucional de 2019 sobre **Paridad en Todo**, nuestro país avanzó hacia la consolidación de una verdadera democracia representativa, participativa e incluyente, pues nos toca presenciar un momento histórico que coloca nuevos horizontes para las mujeres mexicanas, al establecer que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes en los municipios con población indígena.

Las mujeres hemos obtenido importantes logros que nos han permitido demostrar con hechos que tenemos la preparación y las capacidades necesarias para participar en todos los ámbitos y tomar voz en la solución de los grandes desafíos que México enfrenta. Sin embargo, aún enfrentamos resistencias que perviven en una sociedad machista y patriarcal en la que prevalecen roles y estereotipos que se traducen en discriminación y en violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por ello, nuestro compromiso es impulsar y desarrollar las medidas que sean necesarias en favor de la igualdad sustantiva, lo que significa el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y en la creación de espacios libres de violencia política contra nosotras.

CRITERIOS DE PARIDAD DE GÉNERO

El cumplimiento de este principio constitucional ocurre a través de cuatro criterios:

- a) Homogeneidad: que las fórmulas que componen las listas de candidaturas se integren por personas del mismo sexo, excepto cuando la propiedad de la fórmula sea de un hombre, en cuyo caso podrá optarse por postular a una mujer como suplente.
- b) Alternancia: que las fórmulas postuladas de candidaturas dentro de las planillas se presenten integradas por un sexo, seguidas del otro hasta agotar el total de cargos públicos (diputaciones o regidurías), a menos que se trate del número impar, que invariablemente deberá ser ocupado por una fórmula de mujeres.

Este criterio será empleado en:

- Las listas de regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Las listas de regidurías de representación proporcional.
- La lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional.

- c) Horizontalidad: de la totalidad de las planillas de regidurías (presidencias municipales) por el principio de mayoría relativa, la mitad será encabezada por mujeres y el resto por hombres; si la totalidad las postulaciones corresponde a un número impar, el número impar corresponderá a mujeres.



d) Verticalidad: es únicamente aplicable para el caso de las planillas de regidurías, consiste en que la postulación del sexo que encabece la lista de representación proporcional debe ser opuesto al postulado en primer lugar (primera regiduría) por el principio de mayoría relativa, en cada municipio. En el caso de que en ambas listas se postule en primer lugar a mujeres, el registro será permitido.

EVOLUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN TABASCO

Durante el proceso electoral local 2014-2015 se verificó, por primera vez en Tabasco, el cumplimiento de la paridad de género en sus dimensiones horizontal y vertical.

Previo al proceso electoral 2017-2018 se establecieron reglas para garantizar el principio de paridad en sus dimensiones de horizontalidad, verticalidad, alternancia, homogeneidad y competitividad en la postulación, por parte de los partidos políticos, de candidaturas a presidencias municipales y regidurías, así como a diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional. De esta manera, se materializó por primera vez en Tabasco la integración paritaria del Congreso del Estado y un importante avance en la distribución de las presidencias municipales.

El aprendizaje institucional de los años precedentes resultó fundamental para avanzar en el cumplimiento del principio de paridad. Si bien las reglas emitidas hasta entonces contribuyeron a una mejor representación de las mujeres, aún era necesario ejecutar acciones innovadoras para garantizar su inclusión en los espacios de decisión pública en igualdad de circunstancias respecto a los hombres, especialmente en los ayuntamientos.

En consecuencia, el 29 de junio de 2020 se emitieron lineamientos que establecieron, además de los criterios de homogeneidad, alternancia, horizontalidad y verticalidad, la vigilancia del cumplimiento de la paridad de género en coaliciones, candidaturas comunes o cualquier otro tipo de asociación total, parcial o flexible, se reiteró la prohibición de postular mujeres en distritos y municipios en desventaja, y se crearon, para el caso de las Presidencias Municipales y Regidurías:

- Los Bloques de Calificación de Oportunidad Paritaria: en los que se clasifica a los municipios en dos segmentos de acuerdo a la calificación obtenida al promediar tres índices; presupuesto per cápita, porcentaje de votación estatal y proyección de mujeres presidentas municipales.

- Los Bloques de Porcentaje de Votación: que constan de tres segmentos que corresponden a votación baja, media y alta, respectivamente, con el objetivo de evitar que las mujeres sean postuladas en aquellos municipios donde tienen menos oportunidad de resultar electas.

Mientras que en el caso de las Diputaciones, se instauró la revisión de la paridad de género directamente con los Bloques de Porcentaje de Votación.

Con esas medidas, se logró que en el año 2021, asumieran el cargo ocho presidentas municipales, cinco de ellas en los municipios mejor evaluados: Centro, Cárdenas, Balancán, Paraíso, y Jalpa de Méndez. Las otras tres correspondieron a municipios menos ventajosos: Nacajuca, Teapa y Centla.

Asimismo, en la integración total de ayuntamientos, fueron electas 56 mujeres, es decir, 65.9% del total de 85 cargos en juego.

Finalmente, en el año 2021, 19 de las 35 curules fueron ocupadas por mujeres en el Congreso del Estado.

Para el proceso electoral 2023-2024, el compromiso del IEPCT es garantizar la paridad de género en cada una de sus dimensiones y con la estricta vigilancia de las postulaciones de mujeres en los respectivos Bloques de Calificación de Oportunidad Paritaria y los Bloques de Porcentaje de Votación.

La labor permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación es la búsqueda de mejores condiciones para que cada vez más mujeres accedan a las candidaturas y a los cargos de elección popular y lo hagan en entornos libres de violencia y en las mismas condiciones con respecto a los hombres.



UNA PARTICIPACIÓN POLÍTICA LIBRE DE VIOLENCIA ES NUESTRO DERECHO

La Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPCM) es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

Son elementos útiles para detectar la VPCM:

- El acto u omisión se base en elementos de género, es decir:
 - a) se dirija a una mujer por ser mujer;
 - b) tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o
 - c) las afecte desproporcionadamente.
- Tenga por objeto o resultado (es decir, de manera directa o indirecta) menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público, (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).
- Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas -hombres o mujeres-, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.

La VPCM puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- 1.** Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.
- 2.** Restricción o anulación del derecho al voto libre y secreto, obstaculización de los derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género.
- 3.** Ocultar a las mujeres información y omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.
- 4.** Que se les proporcione información falsa o incompleta a las mujeres con el fin de impedir el registro como candidatas.
- 5.** Que la persona proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales de una o varias mujeres, con la finalidad de menoscabar sus derechos políticos y la garantía del debido proceso.
- 6.** Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para propiciar que se les induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.
- 7.** Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
- 8.** Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de dañar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.
- 9.** Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.
- 10.** Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.
- 11.** Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducirle a renunciar a una candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.



- 12.** Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.
- 13.** Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.
- 14.** Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, encargo o función para la que fueron designadas.
- 15.** Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.
- 16.** Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos.
- 17.** Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.
- 18.** Obligar a una mujer, mediante la fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.
- 19.** Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.
- 20.** Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.
- 21.** Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
- 22.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.
- 23.** Así como cualquiera de las acciones que se encuentran referidas en el artículo 442 Bis, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Son responsables de ejercer Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, entre otros:

- Agentes Estatales
- Superiores jerárquicos
- Colegas de trabajo
- Personas dirigentes de partidos políticos
- Militantes y simpatizantes
- Precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos
- Medios de comunicación y sus integrantes
- Un particular o por un grupo de personas particulares

GUÍA BÁSICA PARA ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco conocerá de las quejas o denuncias formuladas por actos que presuntamente constituyan Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género mediante el Procedimiento Especial Sancionador (PES).

Las autoridades del IEPC Tabasco encargadas de atender de primera instancia a las mujeres que son presuntas víctimas de violencia política son:

- La Secretaría Ejecutiva
- La Coordinación de lo Contencioso Electoral
- La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

La queja o denuncia puede ser presentada por:

- La víctima
- Familiares de la víctima
- Cualquier habitante de la comunidad



Formato para presentar queja o denuncia

FORMATO PARA PRESENTAR UNA QUEJA O DENUNCIA

ASUNTO: PROCEDIMIENTO EXPEDICIÓN SANCIONADOR

C. _____ (SUSCRITARIA(S))
 DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
 TABASCO

/VOCAJ EECUTIVO DE LA ____URTA DISTRITAL P R E S I D E N T E.


INOMBRE COMPLETO DE QUIEN INTERPONE QUEJA O DENUNCIA, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD Y EN CALIDAD DE CANDIDATA A (CARGO, POSTULADO, FINTEPIS, PARTIDO, Y USAR), CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE, NUMERO, COLONIA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL, O CORREO ELECTRÓNICO PARA PRESENTACIÓN DIGITAL, AUTORIZANDO PARA TALEL EFECTOS A INOMBRE COMPLETO DE PERSONA AUTORIZADA, COMPARECIDA ANTE TODO PARA EXPONER.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 37, 38, 39, 40 Y 53 BIS DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ESPECIFICAMENTE EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO II BIS (ARTICULO 53) DENOMINADO "DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO", EN RELACION CON LOS ARTICULOS 2, A, NUMEROS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 DE LA LEY ESTATAL Y DE PRETOSOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO, COMPARECIDA A INTERPONER Y/O PRESENTAR QUEJA Y/O DENUNCIA, CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA POLITICA Y/O DE GÉNERO, QUE A CONTINUACIÓN EXFONDO:

DESCRIBIRSE UNA O VARIAS DE LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 18 BIS Y 19 TER DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUE REGULAN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES Y PERSONAS EN MATERIA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA VIOLACION DE LOS HECHOS Y FUNDAMENTANDO LAS PRETENSIONES, QUE LE SON ATRIBUIDAS A (NOMBRE COMPLETO DE PERSONA, LÍNEA, INDICAR CARGO, PERSONA REAL O PARTIDO POLITICO), Y A QUIENES RESULTE RESPONSABLES, CON DOMICILIO PARA SER EMPLAZADA(S) Y NOTIFICADA(S) EN CALLE, NUMERO, COLONIA, MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL:

• HECHOS (NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA)

ENTRE MÁS CLARO REDACTES LOS HECHOS,
 QUE CONSIDERAS LE CAUSAN AGRAVIOS, LA AUTORIDAD PODRÁ INCLUIRLOS
 EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES.



PARA EFECTOS DE COMPROBAR SI HECHOS PRESENTE LAS SIGUIENTES:

• PRUEBAS, MISMAS QUE OBTEN EN RELACIONADAS DEBIDAMENTE CON LOS HECHOS NARRADOS, (SE INCLUYE CONFIANZA DE REGISTROS DE LA DENUNCIANTE Y DENUNCIADOS (AS), DOCUMENTOS, FOTOGRAFÍAS, AUDIO, VIDEO, ENTRE OTROS).

EN CASO DE QUE LOS HECHOS NO HAYAN CESADO O SE SIENTA TEMOR FUNDADO DE QUE SE PUEDAN REPETIR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES A EFECTO QUE ESTA AUTORIDAD ORDENE CESAR LOS ACTOS DENUNCIADOS.

SIEMPRE, ADICIONADO, TODA VEZ, QUE LA SUSCRITA DENUNCIANTE SE ENCUENTRA CON TEMOR DE QUE LOS (ATAQUES, ABUSOS O ACTOS DISCRIMINATORIOS) SE CONTINUEN REALIZANDO, SOLICITO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 Y 28 DEL CAPITULO I DEL REGLAMENTO DE DENUNCIA Y QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, SE APLICUEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES, DESTACAR QUE MEDIDAS DE SOLICITAR DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO MENCIONADO(S).

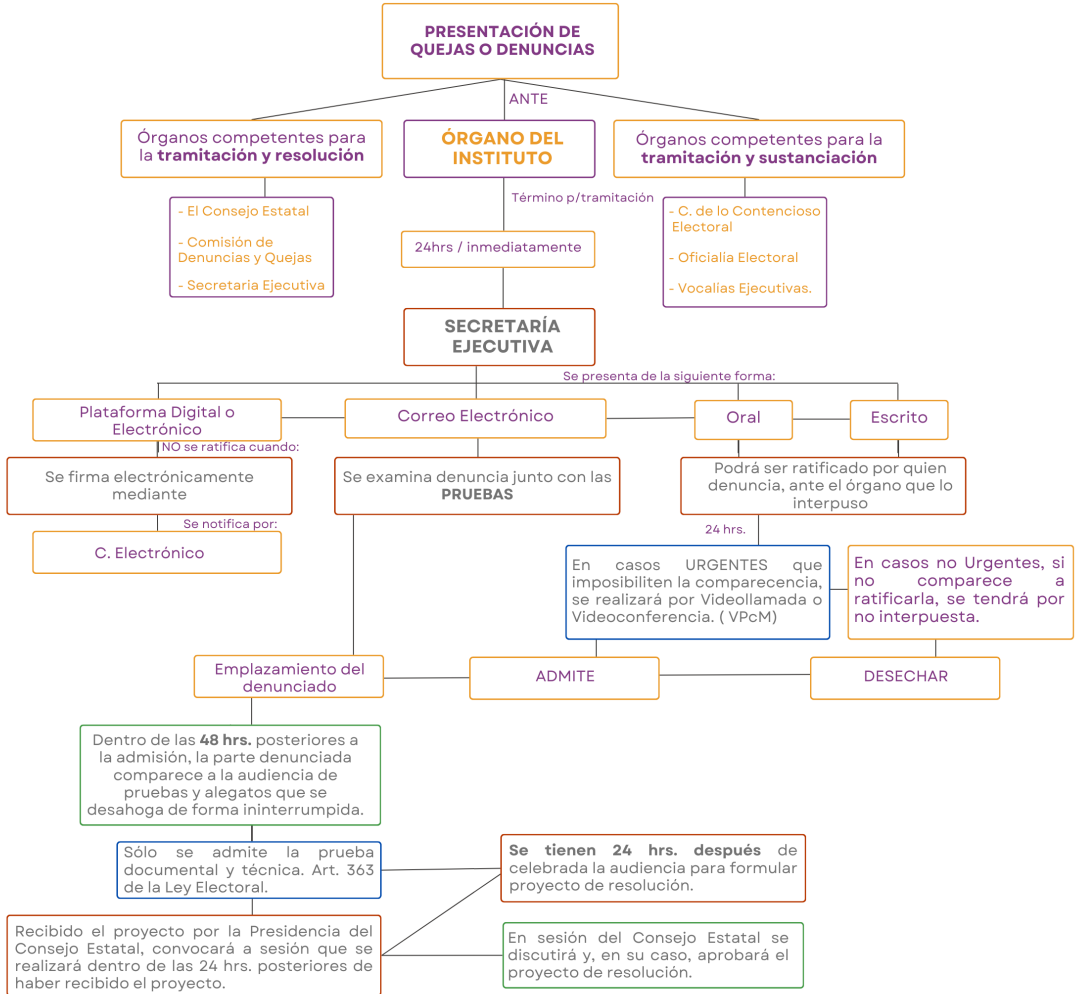
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA/ O EN SU CASO HUELLA DIGITAL

Para presentar una queja o denuncia se debe proporcionar:

- Nombre de la quejosa o denunciante, con firma autógrafa o huella digital.
- Los documentos necesarios para acreditar su personería o la calidad con la que se ostenta.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Narración clara y precisa de los hechos en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, las disposiciones legales presuntamente violadas.
- Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando la promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y no le hubieren sido entregadas.
- La relación entre las pruebas y cada uno de los hechos.
- En su caso, solicitud de medidas cautelares y de protección que requiera.

Trámite del Procedimiento Especial Sancionador



Las medidas y garantías de las mujeres presuntas víctimas de violencia política son:

1. Protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas.
2. Recibir asistencia, en su caso, de interpretación de lengua de señas mexicana.
3. Atención con celeridad y perspectiva de género.
4. Secrecía y no difusión de datos personales. Protección a su identidad. Confidencialidad durante el procedimiento.
5. Prohibición de represalias.
6. Seguridad del entorno. Se atenderá a la víctima en un espacio idóneo que le brinde confianza y seguridad para narrar los hechos, libre de medios de comunicaciones y autoridades no competentes.
7. Si los medios de comunicación tienen interés en documentar cualquier parte del proceso de denuncia, estos se apegarán a las restricciones señaladas y deberán solicitarle a la víctima su autorización para la toma de fotografías o video.

Sanciones

Adicionalmente a las sanciones previstas en el artículo 347 numeral 2 fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el IEPC Tabasco podrá emitir según el caso, las siguientes:

- Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el periodo que se señale en la resolución.
- Cancelación de su registro como partido político.
- Si se acredita violencia política en el uso de las prerrogativas de radio y televisión, se solicitará al INE que ordene de manera inmediata suspender su difusión y se asigne tiempo de radio y televisión con cargo a las prerrogativas del/la ciudadano/a infractor/a, quien deberá ofrecer disculpa pública con la finalidad de reparar el daño.
- Con base en la gravedad de las conductas, se dictarán medidas cautelares y de reparación.

Medidas cautelares

Son mecanismos de tutela preventiva determinados para lograr el cese de los hechos que pudieran constituir violencia política, hasta en tanto se emita la resolución definitiva. Algunos de ellos son:

- Realizar análisis de riesgo y un plan de seguridad.
- Retirar la campaña violenta, haciendo públicas las razones.
- Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.
- Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora.

Medidas de reparación

Por daños irreparables se entenderán aquellos cuyos efectos no puedan retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes que ocurrieran los actos denunciados. En tanto que las medidas de reparación son las siguientes:

- Indemnización de la víctima.
- Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia.
- Disculpa pública.
- Medidas de no repetición.

¡NINGÚN VIOLENTADOR AL PODER!

La conocida como Ley 3 de 3 contra la violencia es una Reforma Constitucional en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, lo que implica que ninguna persona que tenga sentencia firme por:

- la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o
- ser declarada como persona deudora alimentaria morosa
- puede ser candidata a un cargo de elección popular.



INVERSIÓN EN EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

En apego al artículo 72, fracción I, inciso e) de La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos deben destinar anualmente el tres por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Para el ejercicio 2024, se distribuye a los siete partidos políticos con registro en el estado de Tabasco (PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MC y MORENA) la cantidad de \$60'688,136.01 (sesenta millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 01/100) por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias y, de esa cantidad, el tres por ciento debe destinarse a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres tabasqueñas, tal como se muestra a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público Local 2024. Actividades Ordinarias	3% para el LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido Acción Nacional	\$ 1,213,762.72	\$ 36,412.88
Partido Revolucionario Institucional	\$ 7,373,434.66	\$ 221,203.04
Partido de la Revolución Democrática	\$ 10,058,318.96	\$ 301,749.57
Partido Verde Ecologista de México	\$ 6,804,211.85	\$ 204,126.36
Partido del Trabajo	\$ 1,213,762.72	\$ 36,412.88
Movimiento Ciudadano	\$ 5,321,457.37	\$ 159,643.72
Morena	\$ 28,703,187.73	\$ 861,095.63
Totales:	\$ 60,688,136.01	\$ 1,820,644.08

DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN

A través del Acuerdo INE/CG591/2023 se modificó el porcentaje de financiamiento y los tiempos del Estado en radio y televisión para que los partidos políticos nacionales y locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En su artículo XIV, este acuerdo señala que se debe:

Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos de 50% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.

Tratándose de las elecciones de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor a 50% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.

En tanto que el artículo XV del acuerdo señalado, establece el deber de:

Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto en, al menos, un 50% y el acceso a los tiempos en radio y televisión en, al menos, la misma proporción. De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.



UNA PARTICIPACIÓN POLÍTICA LIBRE DE VIOLENCIA ES NUESTRO DERECHO

En el marco de los 16 Días de Activismo por la Erradicación de la Violencia contra Mujeres y Niñas, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco convocó a todos los partidos políticos con registro en el estado a signar el Manifiesto que a continuación se transcribe.

A la ciudadanía tabasqueña:

Quienes suscribimos el presente documento, dirigentes de los partidos políticos contendientes en las elecciones para la gubernatura, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías en el estado de Tabasco, en el ejercicio de la corresponsabilidad que la Constitución Local y la Ley Electoral nos confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en este acto, y mediante nuestra firma, nos comprometemos voluntaria y públicamente a dar cumplimiento a cada uno de los planteamientos del presente Manifiesto en el que

declaramos que:

1. La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través del organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y locales, así como las y los ciudadanos, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
2. Los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen entre otros objetos: promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática; hacer posible el acceso de ciudadanas y ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. En las y los servidores públicos aún permanecen arraigadas prácticas discriminatorias y machistas que se traducen en violaciones reiteradas a los derechos humanos de las mujeres y, en consecuencia, en la imposibilidad de vivir libres de violencia. Por ello, es imprescindible modificar las prácticas institucionales y culturales de quienes ocupan o pretenden ocupar espacios públicos.

4. Los partidos políticos tienen la obligación de garantizar el Principio Constitucional de Paridad de Género que se refiere a la participación equilibrada, justa y legal que asegura a las mujeres una participación y representación equitativa en la vida democrática de nuestro país y cuya finalidad es la igualdad sustantiva entre los sexos.
5. Las instituciones políticas, para brindar la necesaria continuidad a los procesos de democratización en todos los ámbitos de la vida pública, requieren medidas para fortalecer su credibilidad ante la ciudadanía, incentivar y mejorar la calidad de la participación ciudadana, procurar un ambiente de competencia pacífica y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales.
6. Una verdadera democracia se basa en el respeto y materialización de los derechos humanos de mujeres y hombres, y una condición fundamental para que ello ocurra es garantizar el acceso efectivo de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de una cultura de cero tolerancia a todo tipo y modalidad en la que esta se reproduce, habida cuenta de que la violencia contra las mujeres se manifiesta como el símbolo más extremo de la desigualdad existente en nuestra sociedad.
7. La violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos.
8. Los partidos políticos hemos participado en la construcción de diversos instrumentos legales encaminados a visibilizar, detectar, prevenir, atender, combatir y erradicar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, como la reforma constitucional conocida como "Ley 3 de 3 contra la violencia", que tiene por objeto suspender los derechos para ocupar cualquier cargo público a personas agresoras sexuales o de violencia contra las mujeres en razón de género, así como a deudores de pensión alimenticia.



9. Las instituciones democráticas tenemos la responsabilidad de abonar a la lucha en favor de los derechos humanos de las mujeres, así como lograr implementar nuevas formas de relaciones institucionales, políticas y sociales que se traduzca en una democracia representativa de manera sustantiva, para que los mejores hombres y las mejores mujeres se coloquen en el centro de la responsabilidad pública para crear un nuevo paradigma en el quehacer político, así como criterios más amplios que midan la honorabilidad, honestidad, eficiencia y responsabilidad institucional.
10. La inelegibilidad de personas violentadoras o deudores de pensión alimenticia para ocupar cargos de elección popular constituye una medida necesaria e impostergable para otorgar certeza a las víctimas de violencia respecto a la construcción de una sociedad igualitaria, pacífica y justa en la que ningún violentador acceda al poder.
11. Es nuestra voluntad encaminarnos hacia una nueva cultura política donde impere la igualdad sustantiva, en la que se erradique la violencia contra las mujeres en razón de género y estas participen en los espacios de toma de decisiones públicas en un ambiente de respeto, civilidad, convivencia pacífica, e igualdad de condiciones que los hombres.
12. Estamos conscientes que la base de todo compromiso en materia de visibilización, prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género es el respeto al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cumplimiento de los instrumentos internacionales que existen en materia de derechos de las mujeres, lo regulado por las leyes electorales aplicables, así como los lineamientos y las determinaciones de las autoridades electorales tanto de carácter nacional como local y el apego irrestricto a los principios rectores de la materia electoral.
13. Con estas acciones, buscamos la generación y permanencia de una democracia sustentada en la pluralidad, el orden, la justicia, la igualdad, la equidad y la paz, en la que se garantice a las mujeres la más amplia protección de sus derechos políticos y electorales en particular y sus derechos humanos en general, y que este propósito es motivo de colaboración y de unidad y no de división ni enfrentamiento, independientemente de nuestra orientación partidista.

14. Por todo lo expresado, mediante el presente Manifiesto, y en el marco de la jornada de actividades denominada "16 DÍAS DE ACTIVISMO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS" convocada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, los partidos políticos nos

comprometemos a:

PRIMERO. Promover, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, políticas de prevención, atención y sanción a través de protocolos y mecanismos especializados en violencia política en razón de género contra las mujeres, dirigidos a eliminar las causas estructurales que generan y toleran esta violencia.

SEGUNDO. Informar, sensibilizar y capacitar a la totalidad de candidatas y candidatos, así como al mayor número posible de dirigentes, líderes, militantes, simpatizantes y personal que labora en nuestros partidos políticos en materia de paridad de género; violencia política contra las mujeres en razón de género; igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y no discriminación; lenguaje incluyente y no sexista; y cumplimiento de la reforma constitucional conocida como Ley 3 de 3 contra la violencia.

TERCERO. Garantizar el principio constitucional de la paridad en todas las candidaturas a cargos de elección popular que postulemos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, asegurar la presencia paritaria en todas las estructuras partidarias y el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres, así como su permanencia en los espacios de toma de decisiones.

CUARTO. Respetar y cumplir de manera efectiva la reforma constitucional conocida como Ley 3 de 3 contra la violencia, evitando registrar en las candidaturas a personas agresoras sexuales, agresoras contra las mujeres en razón de género, y deudoras de pensión alimenticia, así como generar un mecanismo de verificación y difusión del cumplimiento de los mismos que se encuentre a disposición de la ciudadanía.

QUINTO. Promover la realización de campañas de difusión y sensibilización dentro y fuera de los partidos políticos sobre la paridad como un principio constitucional, los derechos políticos y electorales de las mujeres, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género y la Ley 3 de 3 contra la violencia.



SEXTO. Implementar un protocolo de prevención, atención, sanción y reparación del daño en el caso de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de nuestros partidos políticos.

SÉPTIMO. Asumimos el compromiso de que los pronunciamientos realizados a través de las diversas redes sociales a las que nuestras y nuestros precandidatos, candidatos y dirigentes tienen acceso, así como las declaraciones que den ante los medios de comunicación, se guíen por los criterios de un lenguaje incluyente, libre de estereotipos sexistas, expresiones de violencia, ofensas, injurias o referencias discriminatorias, además de que mantengan en todo momento la debida consideración a la dignidad de las personas como base de la convivencia democrática, privilegiando el diálogo como el medio idóneo para abordar cualquier diferencia.

OCTAVO. Impulsar campañas de comunicación que presenten a las mujeres de forma justa, respetuosa y diversa, eliminando prejuicios y estereotipos sexistas.

NOVENO. Garantizar que el financiamiento público destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. No podrá otorgarse a las mujeres menos de 50% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña y ese mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.

Con la suscripción de todos y cada uno de los compromisos enunciados en este documento y teniendo como testigos a la ciudadanía tabasqueña y a las y los integrantes del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quienes suscribimos este Manifiesto respondemos a la exigencia social de establecer condiciones de igualdad entre hombres y mujeres para la garantía de sus derechos políticos y electorales, así como la generación de espacios libres de violencia contra las mujeres durante las precampañas y campañas electorales, además de atender la demanda ciudadana de asegurar que el proceso electoral local 2023-2024 se ajuste a los criterios de calidad que el grado de desarrollo de la cultura democrática de Tabasco requiere, expresamos nuestra confianza en que el cumplimiento puntual de su contenido resulte en la generación de una democracia paritaria, libre de violencia contra las mujeres y sin violentadores en el poder.

Villahermosa, Tabasco. 08 de diciembre de 2023.



C. Jemima Alonzo Que
Presidenta del Comité Directivo Estatal

C. Joaquín Baños Jiménez
Secretario General en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal



C. Dagoberto Lara Sedas
Presidente del Comité Directivo Estatal

C. Pedro Palomeque Calzada
Coordinador de la Comisión Operativa Estatal



C. Nefris Hernández Sánchez
Secretaria General en Funciones de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva

C. Martín Palacios Calderón
Comisionado Político Nacional



C. Miguel Armando Vélez Mier y Concha
Secretario General



CLAVES FEMINISTAS PARA LIDERAZGOS ENTRAÑABLES

Es el título de un libro escrito por la Dra. Marcela Lagarde y De Los Ríos, quien es un referente del movimiento feminista en nuestro país y cuya obra es imprescindible para todas las mujeres que incursionan en la política, porque nos ayuda a plantearnos el ejercicio del poder colocadas en una visión del mundo específica, una visión analítica, ética y política, en la que el primer compromiso es con nosotras, las mujeres.

A continuación se presenta una síntesis de uno de los capítulos de este libro: *Los liderazgos, el horizonte de las rupturas*.

Cooptación y enemistad

En los liderazgos masculinos la cooptación tradicional es uno de los mecanismos de ascenso y de jerarquización de los hombres. Las mujeres no tenemos esa conciencia y tampoco necesitamos destruir a nadie para tener poder.

Pero podemos ser cooptadas cuando participamos en la política sin conciencia de género. A veces ni siquiera tienen que cooptarnos, fuimos educadas para avalar valores que nos destruyen, relaciones de poder que nos enajenan. Hay mujeres políticas reivindicando formas de oprobio para las mujeres o impidiendo el desarrollo personal y colectivo de las mujeres; ahí hay una cooptación histórica, por opresión.

Muchas mujeres son cooptadas porque no tuvieron la suficiente formación de género, por fatiga ideológica, porque no tienen argumentos suficientes para apoyar sus intuiciones, sus deseos, sus anhelos y finalmente cualquier las calla.

La enemistad entre mujeres es una política patriarcal y no es natural. Se produce como rivalidad competitiva porque es fomentada social y culturalmente. Competimos para ocupar un lugar mínimo en el espacio, para ser reconocidas por los hombres, para realizarnos a través de los vínculos patriarcales. Si no le ponemos un alto, nadie lo va a hacer.

Heroísmo, martirio y omnipotencia

Necesitamos hacer una triple ruptura política para poder avanzar. La primera es una ruptura ética con la tradición que llama e iguala el liderazgo al heroísmo. Los modelos políticos heroicos no ayudan en el avance de las mujeres porque implican el sacrificio y, al tratar de desmontar la opresión, tenemos que desmontar la cultura sacrificial de género que padecemos las mujeres.

La segunda ruptura es la del martirio femenino. El martirio implica aguantar dolor, sufrimiento, pérdida, renuncia, daño. Lo que ha impactado la cultura política de las mujeres ha sido una combinación sutil entre heroísmo y martirio. Ese sincretismo político no nos favorece.

La tercera ruptura es con la tradición moderna de las *superwoman*, que implica asumir la doble jornada casi pidiendo una tercera porque no nos hemos cansado. Esa es la propuesta de liderazgo neoliberal, patriarcal y moderno. No lo necesitamos.

Liderazgos no autoritarios y honestos

Liderazgos de abuso o para abusar son formas muy tradicionales de ejercer el poder y no queremos eso. Tampoco queremos liderazgos deshonestos. Tratamos que en todos nuestros proyectos las mujeres tengan recursos económicos, pero no tenemos tradición de manejarlos, entonces tenemos que fortalecer ese campo para fortalecer también una ética de la honestidad.



Liderazgos con sentido de auto cuidado y calidad de vida

Un derecho propio, en primera persona, es el auto cuidado. Ese es el derecho a la vida de las mujeres vivas, y luego está el cuidado colectivo. No podemos pensar en mujeres deterioradas, liderando la causa del desarrollo humano sustentable. Necesitamos mujeres líderes que cuiden su salud física y mental. No puede haber avance político, si la salud de las mujeres no es prioritaria.

Liderazgos autónomos e independientes

Necesitamos liderazgos que sean autónomos en cuanto a otras instancias políticas y para que esto suceda necesitamos promover la organización de las mujeres, espacios de conciencia, de mí misma, de nosotras, del mundo, de todo, y estos espacios requieren independencia, libertad de criterio, de pensamiento, dudar, no creer. Los movimientos estructurados de la causa de las mujeres necesitan autonomía con relación a los partidos políticos y al gobierno. Y las mujeres que están en el gobierno necesitan crear equipos de mujeres en los que se fomente, en primer lugar, la conciencia de género de las mujeres que están dentro del gobierno, porque si no, las estructuras gubernamentales y partidistas impiden que fluya la alianza.

Ética personal y colectiva: deconstruir los viejos hábitos

La deconstrucción significa deshacer, desmontar, desactivar. En la perspectiva feminista necesitamos desaprender gran parte de lo que somos, de lo que creemos, de los que sabemos hacer y dejar de hacerlo. Con ello logramos desmontar deconstructivamente la servidumbre voluntaria de mi instrumental de vida. Pero para eso primero necesito estar consciente de qué cosas tengo que desmontar.

Necesitamos deconstruir en primer lugar, la violencia política. Está en los mitos, en las ideologías, en nuestras historias y casi es legítima en alguna medida. Todas las mujeres que han recibido violencia están estructuradas por ella y parte de la formación de los liderazgos es enfrentar la violencia que han recibido las líderes y entrarle a los procesos de sanación y reparación.

La amabilidad es una dimensión de la política. No es un asunto superfluo sino parte fundamental de otra manera de hacer las cosas.

Eliminar la deshonra y el negativismo

Tenemos que eliminar el maltrato a la honra e impedir el maltrato a nuestra honra. Si en la enemistad algo queda tocado entre las mujeres es la honra. A las mujeres se nos enseña patriarcalmente a deshonrar a las otras permanentemente con la palabra, con las acciones, con el vacío, el aislamiento, la exclusión y el chisme. El chisme transmite capital simbólico, información, estatus, prestigio. La deshonra es lastimosa para los liderazgos y no se vale reproducirla entre las mujeres. Al contrario, necesitamos aprender a honrar a otras mujeres sin sentir que estamos perdiendo, sin sentir que nos subordina. Eso implica desmontarnos una de las estructuras de poder más duras de la conflictiva política entre las mujeres.

Muchas mujeres al actuar en público y en privado tenemos que enfrentar de antemano una descalificación implícita. Antes de actuar ya estamos descalificadas, antes de hablar, no somos escuchadas. Un recurso importante para favorecer liderazgos de mujeres es dejar de descalificar.

El negativismo también es otra característica a desmontar. La desautorización, que es uno de los tipos de negativismo, se refiere a la impotencia de género. Es esa carga negativa en la evaluación de lo que hacemos, en que siempre quedamos como insuficientes: algo nos faltó, pudo haberse hecho mejor. Fomentar liderazgos de mujeres pasa por evaluarlas con incentivos. No es una aprobación ciega, es una evaluación incentivante, que promueva y valore lo que se hace, lo que está, lo que se sabe.



Desmontar el propio machismo y misoginia

Necesitamos desmontar lo que nos queda de machismo. El machismo consiste en la exaltación de los hombres y de lo masculino, en la creencia de la supremacía natural de los hombres. Otro aspecto importante del machismo es la exaltación de valores patriarcales en los hombres como si fueran la única forma de masculinidad posible. Por ejemplo, creemos que son así, que están echados a perder, que así nacieron desde el principio de la historia y así serán. El machismo se caracteriza también por la exaltación de formas de violencia, de fuerza dominadora, la bravuconería, por la exaltación de actitudes retadoras y temerarias, por el uso y abuso del poder.

La misoginia es un componente que acompaña al machismo y consiste en la desvalorización de las mujeres, su inferiorización en relación con los hombres. Generalmente produce acciones hostiles que además se consideran legítimas. Por ejemplo, es legítimo ser hostil con las mujeres feas "porque son feas". El día que descubrimos que la fealdad es una invención hostil para destruir a las mujeres, dejamos de ser misóginas. Cada una de nosotras hemos aprendido a ser misóginas y nuestro drama es que lo somos con nosotras mismas. La misoginia es uno de los componentes más importantes de la baja autoestima en las mujeres.

Debemos hacer una reforma verbal y lingüística. Proponernos no usar palabras descalificativas contra nosotras y contra las otras. Necesitamos hacer una ética de la autoestima.

Eliminar los prejuicios y el sectarismo

También debemos eliminar y desmontar nuestros prejuicios sexistas lesbóforos. En nuestro continente, algunas mujeres brillantes y magníficas políticas han sido excluidas del liderazgo por ser lesbianas. Necesitamos hacernos cargo de qué tan lesbóforos somos y vencer el miedo. El tema de la sexualidad no debe ser un asunto de discriminación entre nosotras. Al contrario, debemos entender que nosotras también somos discriminadas sexuales. Seamos heterosexuales o lesbianas, todas las mujeres somos objeto y motivo de discriminación sexual.

Necesitamos eliminar cualquier forma de sectarismo político; muchas podemos estar de acuerdo con muchas cosas, pero no con las discrepancias políticas. Debemos desmontar en nosotras formas de sectarismo político, religioso, ideológico o de cualquier otro tipo.

En síntesis, la parte que tenemos que desmontar como la dimensión deconstructiva necesaria de la política feminista es ese conjunto de prejuicios en nosotras mismas, en las compañeras, grupos y movimientos. Pero además, no se trata solamente de deconstruir, también tenemos que construir alternativas de valores, actitudes y todo lo que esto conlleva.



Distribuido gratuitamente por la Consejería Electoral
a cargo de la **Licda. en Sociología**
María Elvia Magaña Sandoval
Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género
y No Discriminación del IEPCT



Instituto Electoral
y de Participación
Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"



Comisión
de Igualdad
de Género
y No Discriminación
IEPC TABASCO

UNA PARTICIPACIÓN POLÍTICA LIBRE DE VIOLENCIA ES NUESTRO DERECHO



993 358 1000 Ext. 1040

Visita el micrositio
RED NACIONAL DE CANDIDATAS
AMCEE TABASCO

